



SECRETARIA. Palmira, enero 24 de 2.022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con la solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO

Divorcio

RAD. 76520311000320220001100

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022)

La presente demanda fue repartida el 12 de enero de 2.022, fue inadmitida el 13 de enero de 2.022 y se encontraba en término para subsanar.

El 21 de enero de 2.022 a las 03:22 p.m., la Apoderada Judicial de la parte demandante, mediante escrito enviado a nuestro correo institucional, solicita el retiro de la demanda. Por lo tanto, encontrando procedente dicha petición se aceptará el retiro de la misma y se ordenará la devolución por medio electrónico de los anexos, sin ninguna otra clase de consideraciones, en particular, porque obviamente no se había trabado la litis, tampoco por supuesto, decretado y practicado medidas cautelares, todo a la sazón con lo previsto en el art. 92 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - **ACEPTAR** el retiro de la presente demanda de **DIVORCIO**, que propone a través de Apoderada Judicial el señor DANIEL CAMILO.

2°. - **HACER** devolución DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, por medio electrónico.

3°. - **CUMPLIDO** con lo anterior cancelar la radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

MTG

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36ad827af165c1e0451cb54c451504a4971568213ebd624ef0a2605c0a4d9d80

Documento generado en 24/01/2022 07:16:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>